



**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

N° 202-SMC-018-2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO COSTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERIA DEL EPMSC BOLÍVAR CAUCA".

Tabla de contenido

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.....	2
2. IDENTIFICACION DEL PROCESO	4
2.1. OBJETO	4
2.2. ALCANCE DEL OBJETO:	4
3. IDENTIFICACIÓN PROCESO A CONTRATAR	8
4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	11
5. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL	11
6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	11
6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:.....	11
6.2. OBLIGACIONES DEL INPEC	13
7. SUPERVISOR DESIGNADO.....	13
8. ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015.....	13
8.1. PERSPECTIVA LEGAL	14
8.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA ANÁLISIS DE LA OFERTA.....	15
8.3. ANÁLISIS DE MERCADO	16
8.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	17
8.5. FORMA DE PAGO	17
9. CONCEPTO FINANCIERO.....	18
10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	19
11. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS	19
11.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.....	19
11.2. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA	21
11.3. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	22
11.4. CERTIFICACIÓN BANCARIA	23
12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	23
13. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.	25
14. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	25
15. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.....	25



De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 000003 del 02/01/2026, dispuso la ejecución del rubro con posición de catálogo A-05-01-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; Estos para el mantenimiento de la maquinaria y equipos del proyecto productivo de panadería del Establecimiento.

Así mismo, el EPMSC de Bolívar Cauca conforme con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado mediante Acta No. 002 del 15 enero de 2026, modificado mediante acta No. 028 del 04/03/2026 aprobó por unanimidad las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, por lo cual se procede a realizar los siguientes estudios previos, acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto extraordinario 2160 de 1992, adscrito al ministerio de Justicia y del Derecho, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelaria, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control. La estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC fue modificada por el Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, para afianzar el cumplimiento de los mandatos del Estado Social de Derecho, relacionados con el respeto a la dignidad humana y el ejercicio de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad en los establecimientos de reclusión del orden nacional.

Con destino a funcionamiento el INPEC asigno rubros para financiar la adquisición de bienes y servicios, recursos de aporte nacional y propios para cubrir las necesidades que demandan las actividades que se desarrollan al interior de las diferentes áreas de reclusión en cumplimiento de sus funciones la misión institucional, conforme lo establecido en el acuerdo 010 de julio de 2004 dentro de los cuales se encuentran recursos destinados a gastos de funcionamiento desarrollados con la intencionalidad del buen desarrollo de las actividades administrativas.

Para cumplir con los objetivos misionales, se desarrollan actividades administrativas en todos los establecimientos de reclusión de orden nacional y las funciones asignadas por la constitución política de Colombia y la ley dentro de los que se encuentran recursos destinados al **mantenimiento de la maquinaria y equipos de panadería**, teniendo en cuenta las necesidades más apremiantes que se presentan y que son de vital importancia el buen funcionamiento del proyecto productivo, dicha intervención resulta de vital importancia y constituye una necesidad imperiosa para garantizar la continuidad de los

procesos de formación, trabajo penitenciario y comercialización de productos derivados.

Que mediante proceso 202-SMC-017-2026, se buscó satisfacer la presente necesidad, sin embargo, al mismo no se presentaron ofertas por lo cual fue declarado desierto mediante resolución No. 048 del 27/04/2026, a la fecha la necesidad de la entidad no ha sido satisfecha, por tanto, se pretende realizar el presente proceso.

Respecto de la modalidad de contratación de la presente necesidad, teniendo en cuenta que el EPMSC Bolívar Cauca, es una dependencia adscrita al INPEC, entidad del orden Nacional que se rige por las normas de contratación pública, y que la SELECCION DE MINIMA CUANTIA está reglamentada de conformidad con el Artículos 2.2.1.2.1.5.2 Artículos 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo normado en el artículo 25 de la ley 80 de 1.993, el EPMSC Bolívar Cauca está interesado en recibir ofertas, para **CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO COSTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERIA DEL EPMSC BOLÍVAR CAUCA**, en los términos y condiciones que se describirán en la invitación pública que para tal efecto se publique en la página de contratación pública.

ACUERDOS MARCO EN PROCESOS DE CONTRATACION MODALIDAD MÍNIMA CUANTIA

Vale precisar que en el presente caso de contratación se invoca lo dispuesto en el concepto C-105 DE 2022, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, donde se precisó que refiriendo lo establecido por el concejo de estado, Sección tercera, Subsección Auto del 29 de marzo de 2017 Exp. 56307 consejero Carlos Alberto Zambrano Barrera:

No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección Abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un acuerdo marco de precios para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar. (...) Cuando el monto de la cuantía sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad estatal, pero concomitante a ello, esta última (la entidad) advierta que también aplica alguna modalidad de selección específica, (dada las condiciones especiales del objeto), ella debe acudir al procedimiento establecido para la mínima cuantía; así como por ejemplo, si la administración necesita contratar la prestación de servicios de salud (supuesto que se enmarca que en trámite de selección abreviada), pero el valor del contrato no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, este último será el criterio que se debe tener en cuenta para la escogencia del contratista. Por tanto, el procedimiento que debe seguirse será el de mínima cuantía, independientemente insiste- del objeto a contratar.

El artículo 30 de la ley 2069 de 2020, como también su primer inciso, modifico integralmente el numeral 5 del artículo No. 2 de la ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir a expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado - siendo una de ellas el artículo 42 de la ley 1955 de 2019-, el artículo 30 de la ley de emprendimiento derogo dichas normas.

Esta agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado, contenido en el Auto del 29 de mayo de 2027 que ya fue comentado. En efecto según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la

contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto (...).

Por lo anterior, el EPMSC de Bolívar Cauca, estima pertinente llevar a cabo un proceso de selección de mínima cuantía para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo a todo costo de la maquinaria y equipos del proyecto productivo de panadería del EPMSC Bolívar Cauca.

2. IDENTIFICACION DEL PROCESO

2.1. OBJETO

" CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO COSTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERIA DEL EPMSC BOLÍVAR CAUCA".

La encargada del Área de Proyectos Productivos del Establecimiento, ha puesto en conocimiento a la Dirección del Establecimiento la necesidad de realizar un contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PANADERÍA, teniendo en cuenta las necesidades más apremiantes que presentan y que son de vital importancia. Conforme a especificaciones técnicas entregadas en el respectivo estudio de mercado y el rubro solicitado en ejecución conforme el documento con radicado 2026IE0000730 del 04/01/2026.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

a) Esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicio de mantenimiento y reparación de equipos para calentar y hornear	73000000	73150000	73152100	73152106
Servicio de mantenimiento de equipo industrial	73000000	73150000	73152100	73152101

b) Especificaciones técnicas.

No.	Descripción Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad
1	HORNO A GAS ROTATORIO 10 LATAS (MECANOMEGA) MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO GENERAL Y FUNCIONAL; mantenimiento incluye entre otras las siguientes actividades para asegurar el correcto funcionamiento y la eficiencia del horno: Limpieza de Partes	1	UNIDAD

	<p>Electrónicas: Limpieza exhaustiva de todos los componentes electrónicos del horno para eliminar polvo, residuos o cualquier obstrucción que pueda afectar su rendimiento. Revisión técnica (incluye repuestos) necesarios al INTERFAZ DE CONTROL DEL HORNO: EL RECUBRIMIENTO PROTECTOR DEL TABLERO DE TIEMPO DE HORNEO SE ENDURECIÓ E IMPIDE EL CAMBIO DE VALORES.</p>		
2	<p>AMASADORA INDUSTRIAL, MARCA ESSEN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO GENERAL Y FUNCIONAL. El mantenimiento incluye las siguientes actividades para garantizar el correcto funcionamiento y la eficiencia. Limpieza general y exhaustiva de todos los componentes electrónicos. Revisión técnica (incluye repuestos) necesarios al sistema de transmisión, efectuando LUBRICACIÓN, ENGRASE DE EJES Y CAMBIO DE BANDAS y demás acciones necesarias, la maquina PRESENTA PERDIDA DE TRACCIÓN BAJO CARGA</p>	1	UNIDAD
3	<p>CUARTO DE CRECIMIENTO, (MECANOMEGA) CAPACIDAD 12 BANDEJAS, PUERTA EN VIDRIO. MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO. GENERAL Y FUNCIONAL. El mantenimiento incluye las siguientes actividades para garantizar el correcto funcionamiento y la eficiencia: Limpieza de Partes Electrónicas: Limpieza exhaustiva de todos los componentes electrónicos del horno para eliminar polvo, residuos o cualquier obstrucción que pueda afectar su rendimiento. Revisión técnica general (incluye repuestos). Especialmente CAMBIO DE EMPAQUE DE PUERTA YA QUE SE FILTRA EL AGUA AL ESTAR EN USO</p>	1	UNIDAD

c) Alcance del objeto contractual

El futuro contratista debe prestar los servicios requeridos por el EP MSC BOLÍVAR CAUCA bajo las siguientes condiciones:

1. Se deberá garantizar disponibilidad para prestar servicios emergentes, además de realizar seguimiento continuo y dar la respectiva capacitación de operatividad, seguridad en el trabajo, cuidado y manejo de las herramientas y maquinaria a la población privada de la libertad - PPL.

2. Prestar servicio de mantenimiento de tipo preventivo y correctivo de la maquinaria y/o equipos requeridos por el establecimiento, dando las garantías necesarias de los repuestos cambiados.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente debe garantizar la prestación del servicio en el Establecimiento Penitenciario bajo coordinación del supervisor.
4. La vigencia de la propuesta económica presentada por el oferente se debe sostener hasta la terminación de la prestación del servicio.
5. El horario de ingreso para personal técnico será de 8:00 am a 12:00 pm y de 02:00 a 05:00 pm de lunes a viernes días hábiles y en coordinación con el supervisor.
6. El proponente se compromete a prestar el servicio con un equipo profesional y técnico mínimo e idóneo requerido para la clase de maquinaria y equipos que serán objeto de la prestación de los servicios de mantenimiento
7. Se compromete como mínimo a una garantía no menor a 4 meses contados a partir del mantenimiento repuestos o mano de obra una vez entregado el trabajo a entera satisfacción.
8. El oferente ganador una vez adjudicado y enviada la CARTA DE ACEPTACION Y/O CONTRATO, deberá y se compromete a tener disponibilidad inmediata para realizar la ejecución del contrato y garantizar la prestación del servicio prioritario a los equipos y maquinaria del Proyecto de Panadería del establecimiento, en atención a su misionalidad.
9. El mantenimiento de la maquinaria y equipos se hará con piezas NUEVAS Y GENUINAS, NO USADAS o REMANUFACTURADAS, NI REPOTENCIADAS, para lo cual el proveedor deberá mostrar antes de ser instalados al supervisor del contrato QUIEN APROBARÁ SU INSTALACIÓN.
10. Los mantenimientos correctivos y preventivos, se realizarán previa solicitud por el supervisor del contrato, atiéndose de manera inmediata el requerimiento y estos mantenimientos no podrá superar los tres (3) días contados a partir de la entrega de la solicitud.
11. Asumir los costos que genere por concepto de transporte y demás que se presenten durante la ejecución del contrato por la prestación del servicio. Contar con personal idóneo. Los empleados no tendrán relación laboral alguna con el INPEC, por tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral. El futuro contratista debe contar con todos los elementos de protección y seguridad que garanticen la integridad del operador.

• Para que los trabajos de mantenimiento sean eficientes es necesario el control, la planeación del trabajo y la distribución correcta de la fuerza humana, logrando así que se reduzcan costos, tiempo de paro de los equipos de trabajo, etc. Para ejecutar lo anterior se hace una clasificación de tres tipos de mantenimiento:

A) Mantenimiento correctivo: Es el mantenimiento no programado realizado por demanda y se ejecuta cuando la maquinaria presenta fallas de funcionamiento, se encuentra fuera de servicio o cuando al realizar el mantenimiento preventivo se detecta el mal funcionamiento que pueda ocasionar la paralización de la misma. Este mantenimiento en la mayoría de los casos requiere reparaciones que pueden incluir cambios de piezas. El mantenimiento correctivo comprende entre otros los siguientes aspectos:

- Reparación: Significa restaurar las condiciones de servicio de la maquinaria mediante el arreglo o cambio de algunos mecanismos sin que para ello se desarme completamente la unidad.
- Reconstrucción: Significa el desarme, reparación o reposición de partes componentes o conjuntos para dejarlos en iguales condiciones de trabajo a componentes o conjuntos nuevos.
- Recuperación: Es el proceso de restaurar piezas o equipos fuera de uso o de rehacer elementos inservibles.
- Modificación: Es el cambio que hace al diseño original para obtener mayor rendimiento o seguridad. Normalmente las modificaciones que se hacen para cambiar el uso original de una máquina son deficientes e inseguras, por lo cual no se recomiendan.

B) Mantenimiento preventivo: Es el mantenimiento programado que se hace periódicamente a la maquinaria mediante rutinas previamente establecidas, tendientes a preservar su correcto funcionamiento. Durante las visitas se realizan actividades rutinarias que comprenden: Verificación de parámetros, ajuste, engrase, alineación cambio o lavado de filtros, verificación de la operación, entre otras. Preferiblemente debe ser basado en las recomendaciones del fabricante, en el cual se ejecutan periódicamente una serie de rutinas diseñadas para mantener el equipo automotor en buenas condiciones de operación.

Rutina estándar de mantenimiento preventivo: Debido a la importancia del mantenimiento preventivo en la prolongación de la vida útil de la maquinaria, y en su funcionamiento adecuado; si no se cuenta con el Manual del equipo, el cual nos detalle la rutina de mantenimiento preventivo que debe ser realizada, se deben tener en cuenta la base de las rutinas para cada equipo automotor.

C) Mantenimiento predictivo: Prevé las fallas con base en observaciones que indican tendencias. Muchas personas consideran a los dos últimos como uno, ya que la línea que los separa es muy sutil. Para efectos de este estudio se agrupan en un solo tipo (Preventivo).

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

d) Compromisos, declaraciones y acreditaciones

REQUISITOS JURÍDICOS	CUM PLE	NO CUM PLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA FIRMADA POR EL PROPONENTE PERSONA NATURAL, O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE, O POR EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO, O POR EL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL, SEGÚN EL CASO, O POR UN APODERADO, DEBIDAMENTE CONSTITUIDO AL EFECTO.		

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL, O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE, O DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO, O DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL, SEGÚN EL CASO.		
CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN EL CASO DONDE SE MANIFIESTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN		
EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE SUS EMPLEADOS, CORRESPONDIENTES AL ÚLTIMO MES.		
CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL PARA VERIFICAR QUE NO SE ENCUENTRA REPORTADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, LA PERSONA NATURAL O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.		
FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DILIGENCIANDO ANEXO 2.		
CERTIFICADO DE REPRESENTACION LEGAL		
RUT		
ANTECEDENTE JUDICIAL		

e) Servicios conexos. NO APLICA.

f) Las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del contrato.

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito ante Cámara y Comercio como persona natural y/o jurídica autorizada para realizar actividades DIRECTAMENTE relacionadas con el objeto contractual. Por lo anterior, el contratista deberá acreditar que se encuentra inscrito ante la Cámara y Comercio como persona natural o persona jurídica cuyo objeto social o actividad comercial le permita cumplir con el objeto del contrato.

3. IDENTIFICACIÓN PROCESO A CONTRATAR

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

JUSTIFICACIÓN:

En virtud del principio de transparencia a que alude el Art. 24 de la Ley 80 de 1993 y en desarrollo de la actividad contractual requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal cumplimiento de sus funciones.

De conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que: La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Por otra parte, la Ley 1150 de 2007, en el Art. 2º, numeral 5, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece que: 5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

"...

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

De conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que: La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

"..."

Por otra parte, el ARTÍCULO 2 del Decreto 1860 de 2021. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"..."

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con

las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

..."

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en las condiciones mínimas requeridas para este proceso, como las contempladas en el Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

Conforme lo anterior y atendiendo la **cuantía (\$ 1.994.500)** del presente contrato, la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el presente proceso de contratación es la mínima cuantía **y la tipología será la prestación de servicios.**

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de tres meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se realice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de BOLÍVAR CAUCA, Calle 3 No 3-55 Barrio sur.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y

sus Decretos reglamentarios a:

- a) Entregar el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Entregar todos los productos contratados o prestar los servicios acordado de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado.
- d) Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la invitación pública.
- e) Responder por los hechos que le sean imputados y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los productos suministrados o el servicio prestado.
- f) Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los productos en disposición de entrega en el sitio pactado, de acuerdo con la solicitud que le haga el supervisor del contrato,
- g) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los elementos o el incumplimiento parcial de lo pactado, pudiendo el EPMSC.BOLIVAR CAUCA, preservarse en el cumplimiento de este, o declarar la caducidad.
- h) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
- i) Presentar factura detallando el servicio prestado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
- j) Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
- k) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollara la ejecución objeto de la invitación pública.
- l) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
- m) Realizar los pagos del sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
- n) Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP
- o) Estudiar y conocer el contenido total del estudio y documentos previos, invitación pública, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos a fin de dar cumplimiento con el objeto del proceso.
- p) Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
- q) Atender las directrices del supervisor del contrato para la ejecución del mismo.
- r) Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto del contrato.
- s) Reportar de manera inmediata cualquier anomalía presentada.
- t) Debe ser puntual en la entrega de los elementos de acuerdo con lo establecido por el supervisor del Establecimiento.
- u) Los productos deben ser nuevos, genuinos, no genéricos y sellados de fábrica, originales, no re manufacturados, no re-ensados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento, sin uso previo y aptos para el consumo.
- v) Deberá mantener al Establecimiento, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie de naturaleza que se entable o pueda entablarse contra estos, en caso de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes o empleados durante la ejecución del contrato.
- w) El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la



Ley 80 de 1993)

- x) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del bien dentro de los 3 días siguientes una vez comunicada la aceptación de oferta.
- y) Efectuar cambio de productos próximos a vencerse, deteriorados o en mal estado.
- z) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.

6.2. OBLIGACIONES DEL INPEC

El EPMSC BOLÍVAR CAUCA se obliga para con el Contratista a:

- a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

7. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el **Área de Proyectos Productivos del EPMSC Bolívar Cauca, DG. GISSELA ELIZABETH LOZANO DORADO** (o quien haga sus veces), quien será notificada por escrito por la Dirección del ERON, una vez suscrito el contrato.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector comercial de elementos requeridos, y dejar constancia mediante el presente documento.

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, el EPMSC BOLÍVAR CAUCA ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co además de acopiar Información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado

información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, Información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de **prestación de los servicios requeridos**, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad presentada por el área de atención y tratamiento.

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO COSTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERIA DEL EPMSC BOLÍVAR CAUCA "**, servicio que se ubica en el sector secundario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

8.1. PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la entidad. Así como las demás normas complementarias y reglamentarias, igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables; y reglas previstas en la invitación pública. En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO VALOR NO EXCEDA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTÍA DEL ESTABLECIMIENTO.

Esta actividad es una actividad mercantil, al respecto dispone el artículo 20 del Código de Comercio:

"17) Las empresas promotoras de negocios y las de compra, venta, administración, custodia o circulación de toda clase de bienes"

Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante:

"Son comerciantes las personas que, profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona."

Por su parte el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes: Es obligación de todo comerciante:



- 1) Matricularse en el registro mercantil;
- 2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;
- 3) Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;
- 4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios a o actividades;
- 5) Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y
- 6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal".

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

8.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA ANÁLISIS DE LA OFERTA

A efectos de dar a conocer los productos existentes en el mercado encontramos gran variedad de proveedores, tales como **CRISTALERIA LA CORONA y EUROHOGAR**, entre otros quienes hacen parte de las EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PANADERIA, los cuales son de vital importancia para del Establecimiento.

- ANÁLISIS DE LA DEMANDA

EL EPMSC BOLÍVAR CAUCA, realiza periódicamente este mismo proceso para la Contratar el servicio, mediante invitación pública de mínima cuantía, publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II, página www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todas las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en suministrar dichos productos presenten sus propuestas.

Para efectos de analizar el sector desde el punto de vista comercial se tomará muestreo desde secop II, donde la Entidad ha convocatorias similares:

- HISTÓRICO DE LA ENTIDAD INPEC

Durante los tres años anteriores se han realizado los siguientes contratos INPEC:

AÑO	No CONTRATO	MODALIDAD DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (16 %)	PAGINA EN LA CUAL SE PAUTO
2023	202-MSC-021-2023 EPMSC Bolívar Cauca	SERVICIO	SUMINISTROS MANTENIMIENTOS Y ASESORIAS S.A.S.	\$2.000.000	No aplica	No aplica	SECOP II
2024	MC022-2024, CPAMS POPAYAN	SERVICIO	SUMINISTROS MANTENIMIENTOS Y ASESORIAS S.A.S.	\$19.910.000	No aplica	No aplica	SECOP II
2025	MC008-2025,	SERVICIO	SUMINISTROS MANTENIMIENTOS	\$15.723.900	No aplica	No aplica	SECOP II.



CPAMS POPAYAN	Y S.A.S.	ASESORIAS				
------------------	-------------	-----------	--	--	--	--

A partir del anterior análisis se puede indicar que la oferta de **PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PANADERIA** es suficiente, permitiéndose las participaciones de diversas personas jurídicas y naturales que tengan dentro de su objeto las actividades que correspondan al objeto a contratar.

8.3. ANÁLISIS DE MERCADO

El EPMSC Bolívar Cauca con el fin de que no se presenten sobrecostos en la contratación y realizado el análisis desde lo económico en el siguiente estudio de mercado, basado en la solicitud de cotización enviada a los establecimientos de comercio, de las cuales obtuvo respuesta de dos establecimientos de comercio **CRISTALERIA LA CORONA y EUROHOGAR**, como posibles oferentes, por tanto, los documentos aportados permiten obtener valores mínimos reales del sector, como constan en el proceso.

Teniendo en cuenta que las anteriores entidades respondieron a la solicitud enviada se deja constancia en el archivo del área de contratación las cotizaciones recibidas y quien cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el EPMSC Bolívar Cauca, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para la **PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PANADERIA**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

No.	Descripción Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad	COTIZACION No.1 CRISTALERIA LA CORONA	COTIZACION No.2 EURO HOGAR	VALOR PROMEDIO
				Precio unitario estimado	Precio unitario estimado	Precio total estimado
RUBRO A-05-01-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN). (CDP-1126) \$ 2.000.000						
1	HORNO A GAS ROTATORIO 10 LATAS (MECANOMEGA) MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO GENERAL Y FUNCIONAL; mantenimiento incluye entre otras las siguientes actividades para asegurar el correcto funcionamiento y la eficiencia del horno: Limpieza de Partes Electrónicas: Limpieza exhaustiva de todos los componentes electrónicos del horno para eliminar polvo, residuos o cualquier obstrucción que pueda afectar su rendimiento. Revisión técnica (incluye repuestos) necesarios al INTERFAZ DE CONTROL DEL HORNO: EL RECUBRIMIENTO PROTECTOR DEL TABLERO DE TIEMPO DE HORNEO SE ENDURECIÓ E IMPIDE EL CAMBIO DE VALORES.	1	UN	\$ 810.000	\$ 815.000	\$ 812.500
2	AMASADORA INDUSTRIAL, MARCA ESSEN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO GENERAL Y FUNCIONAL. El mantenimiento incluye las siguientes	1	UN	\$ 770.000	\$ 772.000	\$ 771.000

	actividades para garantizar el correcto funcionamiento y la eficiencia. Limpieza general y exhaustiva de todos los componentes electrónicos. Revisión técnica (incluye repuestos) necesarios al sistema de transmisión, efectuando LUBRICACIÓN, ENGRASE DE EJES Y CAMBIO DE BANDAS y demás acciones necesarias, la maquina PRESENTA PERDIDA DE TRACCIÓN BAJO CARGA.					
3	CUARTO DE CRECIMIENTO, (MECANOMEGA) CAPACIDAD 12 BANDEJAS, PUERTA EN VIDRIO. MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO. GENERAL Y FUNCIONAL. El mantenimiento incluye las siguientes actividades para garantizar el correcto funcionamiento y la eficiencia: Limpieza de Partes Electrónicas: Limpieza exhaustiva de todos los componentes electrónicos del horno para eliminar polvo, residuos o cualquier obstrucción que pueda afectar su rendimiento. Revisión técnica general (incluye repuestos). Especialmente CAMBIO DE EMPAQUE DE PUERTA YA QUE SE FILTRA EL AGUA AL ESTAR EN USO.	1	UN	\$ 410.000	\$ 412.000	\$ 411.000
VALOR TOTAL CONTRATO						\$ 1.994.500

8.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por elemento y obteniendo el promedio de mínimo dos cotizaciones de menor valor así:

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por elemento y obteniendo el promedio de mínimo dos cotizaciones de menor valor así:

$$(\$ \text{Valor cotización 1} + \text{Valor cotización 2}) / 2 = \$ \text{Valor promedio}$$

De tal manera el contrato total del contrato será por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS m/cte (\$ 1.994.500)**

8.5. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará pagos parciales al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos, previa presentación:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad



Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), y adjuntar copia de las respectivas planillas.

3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor (informe).
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad.
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

9. CONCEPTO FINANCIERO

Los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	DESCUENTOS
---------	-----	------------

<p>Contratar, el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo a todo costo de la maquinaria y equipos del proyecto productivo panadería del EPMSC de Bolívar Cauca</p>	<p>Para el rubro A-05-01-02-008-007 servicio de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción), NO aplica la exclusión del cobro de este impuesto para el INPEC conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 633 y decreto 2277 de 2023.</p> <p>Por lo tanto, si el oferente es responsable de este impuesto deberá discriminarlo en la factura que emita.</p>	<p>Retención en la fuente renta servicios generales (declarante de renta) 4%. Pago mayor o igual a \$105.000.</p> <p>Retención en la fuente renta servicios generales (No declarante de renta) 6%. Pago mayor o igual a \$105.000.</p> <p>Retención de IVA para la adquisición prestación de servicios (SI APLICA)</p> <p>Retención en la fuente ICA por Actividades de servicios. Tarifa 5 x 1000. Base de retención cero. Según Acuerdo municipal 019 de 2018</p> <p>Las demás que por ley de acuerdo al tipo de contratista se llegare a aplicar</p>
---	--	---

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	FECHA	
1126	14/01/2026	
Unidad/Subunidad Ejecutora	12-08-00-202	
Dependencia de Gestión	EPMSC BOLÍVAR CAUCA,	
POSICION CATÁLOGO DE GASTO Y PRODUCTOS	A-05-01-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).	
FUENTE DE FINANCIACION	FUENTE PROPIOS: RECURSO 26, SITUAC. CSF	Valor: \$2.000.000
Expedido por	Aux Adm. MINI JHOANNA PANTOJA LOPEZ	
VALOR TOTAL	\$ 2.000.000	

11. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

11.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar **MAXIMO 2** contratos ejecutados, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

- Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.

- b. **Nombre del Contratista**
- c. **Objeto, Alcance, actividades o Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (**relacionadas con la prestación del servicio de mantenimiento de maquinaria y equipo** iguales o similares al objeto del presente proceso).
- d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e. **Plazo de ejecución:** en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
- h. **Firma de quien expide la certificación.**

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados: copia a de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación o certificaciones de cumplimiento (**contratos celebrados con entidades públicas**) y de ellos se extraiga la información requerida en el presente numeral. En copia de contrato y acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Cuando se trate de contratos con personas jurídicas o naturales privadas, el oferente para acreditar la experiencia deberá adicionalmente a la certificación anexar las facturas de los elementos o servicios suministrados y/o certificación contable de pago expedida por un contador debidamente inscrito y que cuente con los antecedentes vigentes

EL EPMSC de Bolívar Cauca se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL EPMSC de bolívar cauca se rechazará la propuesta

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el

porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

11.2. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de dos (2) integrantes, para efecto de verificar los contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los 2 contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

- b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.
- c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.
- d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
- f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

- g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
- h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
- l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.
- m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

11.3. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el **ANEXO**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

11.4. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica el siguiente riesgo asociado Proceso de Contratación:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DE QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO.	PROBABILIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ PARA SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARDE DEL INPEC	
											¿COMO?	¿CUÁNDO?
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION Y EJECUCION	OPERACIONAL	Que se presente aumento o disminución de precios generales, en prorroas o suspensiones imputables al contratista no habrá lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar perdidas	BAJA	CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto del contrato	BAJO	Verificación del cumplimiento de las actividades	Manual
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante tiempo determinado	Tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo a las cantidades	BAJA	CONTRATISTA	Solicitar cotizaciones con plazos amplios y validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de manera ágil	BAJO	Extendiendo cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y controlando los tiempos dentro del proceso de contratación	En el estudio de mercado y proceso de contratación

de la entidad.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

13. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

14. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

15. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.



DG. GISELA ELIZABETH LOZANO DORADO
Responsable Área de Transportes EPMSC BOLÍVAR CAUCA

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...

...the ... of ...
...the ... of ...
...the ... of ...